



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 184-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 184-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 184-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 06 de noviembre de 2024. Las 18h53. **VISTOS.-** Agréguese a los autos la razón de imposibilidad de posesión de perito sentada el 06 de noviembre de 2024 por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del Tribunal Contencioso Electoral¹.

ANTECEDENTES

1. El 23 de octubre de 2024, mediante auto, entre otros, señalé para el día 25 de octubre de 2024 la diligencia de sorteo de peritos acorde al listado remitido por el Consejo de la Judicatura, a fin de obtener los nombres y apellidos de los peritos en el área o profesión de "criminalística", especialidad de "informática y telecomunicaciones", del cantón Quito de la provincia de Pichincha. De igual manera, dispuse que en el caso de que el primer experto sorteado, no acuda en el día y hora para su posesión, ni justifique su inasistencia se procederá a designar al segundo perito².
2. El 25 de octubre de 2024, se realizó el sorteo respectivo entre los dos profesionales acreditados ante el Consejo de la Judicatura, siendo sorteado el ingeniero Cristian Alejandro Zúñiga Quesada.
3. El 31 de octubre de 2024, mediante auto de sustanciación fijé para el día 06 de noviembre de 2024, a las 10h30 la diligencia de posesión del perito.
4. El 06 de noviembre de 2024, según consta de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, en la fecha y hora establecida por esta autoridad, el ingeniero Cristian Alejandro Zúñiga Quesada, no compareció ni justificó su inasistencia para posesionarse como perito.

Al respecto, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

¹ Fs. 745.

² Fs. 196-197 vuelta.





PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL PERITO EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE "CRIMINALÍSTICA", ESPECIALIDAD DE "INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES"

- 1.1** En razón de los antecedentes expuestos, **designo** al ingeniero Pedro Pablo Caicedo Morales perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "informática y telecomunicaciones", cuyo objeto consiste en verificar **i)** *"todos los elementos técnicos tendientes a determinar el origen, la veracidad, las expresiones vertidas dentro de los mismos y el reconocimiento de la presencia de la magíster Analía Ledesma en los links de acceso que constan en la Certificación de documentos materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico Nro. 20241701036C06382"; y, ii)* *"todos los elementos técnicos tendientes a determinar el origen, la veracidad, las expresiones vertidas dentro de los mismos y el reconocimiento de la presencia de la magíster Analía Ledesma en los links de acceso que comparto a continuación (...)".*
- 1.2** Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **dispone** que el perito designado, ingeniero **Pedro Pablo Caicedo Morales** acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **08 de noviembre de 2024**, a las **14h30**.
- 1.3** Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificados de votación y de acreditación como perito. Se advierte que, en el caso de que no acuda en el día y hora señalados para su posesión, ni justifique su inasistencia se sentará la razón respectiva.
- 1.4** Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora entregará al mencionado profesional copias certificadas del escrito inicial y de complementación de la denuncia, con sus respectivos anexos. El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

SEGUNDO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DEL PERITO EN LA AUDIENCIA

- 2.1** El informe pericial deberá ser entregado en el **término de (05) cinco días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 184-2024-TCE

2.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

2.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.

TERCERO.- HONORARIOS DEL PERITO

La denunciante cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

4.1 Al denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macias, en las siguientes direcciones electrónicas: xavy_net_37@hotmail.com; xaby_ney_37@hotmail.com; xnrodriguez07@gmail.com; y, abogados.ec@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 143.

4.2 A la magíster Analía Cecilia Ledesma García y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: mjaramillowp@gmail.com; diegozambrano03@gmail.com; y, analialedesmagarcia@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 087.

4.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.

4.4 Al perito señor Pedro Pablo Caicedo Morales en la dirección electrónica: inteligencia_digital@yahoo.com.

4.5 Al señor Cristian Leandro Zuñiga Quesada en la dirección electrónica: zuniga_cristian@hotmail.com, por esta última ocasión.

QUINTO.- PUBLICACIÓN



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000

www.tce.gob.ec



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 184-2024-TCE

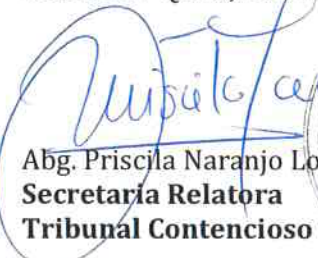
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de noviembre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

